

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de 2023

La demanda verbal reivindicatoria de mínima cuantía promovida por Juan Carlos Burgos Duque contra Claudia Patricia Herrera Alarcón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00331-00, ha sido subsanada en tiempo.

El escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s. del CGP, razón por la cual se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal reivindicatoria de mínima cuantía promovida por Juan Carlos Burgos Duque contra Claudia Patricia Herrera Alarcón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00331-00.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal de mínima cuantía según lo previsto en los art. 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391 C.G.P.)

CUARTO: Notificar a la demandada Claudia Patricia Herrera Alarcón en la forma

indicada en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, o en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554cc4f3d239fcb57d1f6d2673033febbdd5bbeac70791e1dfc86a67ec482257**

Documento generado en 23/06/2023 11:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>